



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315845893**

**INVERNORTE LIMITADA
76.261.739-0
FRANCISCO DE AGUIRRE #153 COPIAPO, COPIAPO
VENTA DE SNACK Y BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN
MAQUINAS EXPE**

AUTORIZACION DE MAQUINA EXPENDEDORA

Copiapó, 13/11/2015

RES. EX. N° 77315051934 /

VISTOS: El formulario 2117 de fecha 23-09-2015, presentado por INVERNORTE LIMITADA Rut.76.261.739-0, mediante el cual solicita autorización para operar maquina expendedoras automáticas, sin emitir boletas de compraventa, por los ingresos obtenidos en la explotación de maquinas expendedoras de líquidos calientes, snack y bebidas que funcionaran con distinto precio para cada prestación, con un sistema de control de servicios prestados, constituido por un contador electrónico con una memoria RAM MC68HC11E1FN, de ocho dígitos cuya modalidad de lectura se hará a través de un reporte escrito y detallado por producto y por precio, totales en dinero y en productos dispensados que mantienen el número de conteo sin volver a cero y reúne los requisitos exigidos por el servicio. y

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23-09-2015, pide se autorice por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) Expendedoras(s), que funcionará(n) en el establecimiento ubicado en Calle Maipú 100 Interior Mall Plaza Copiapó, salida baños Sector Ripley, Comuna de Copiapó:

1.- Máquina Expendedora MARCA:NECTA, MODELO: SAMBA 7-48/IQ TANGO SERIE N°51112266, FOLIO FISCAL N°53803.

2.- Máquina Expendedora MARCA:NECTA, MODELO: SAMBA 7-48/IQ TANGO SERIE N°51112250, FOLIO FISCAL N°53804.

2) Que, las referidas máquinas expendedoras se encuentran autorizadas por la Dirección Nacional, mediante Resolución Ex. N°328 de fecha 27-01-2010.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente, mediante Resolución Ex. N°328 del 27/01/2010 acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 de 1986, la Resolución Exenta N°2301 del 07.10.1986, Resolución N°63 del 30.06.2005, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase el funcionamiento de la maquina expendedora automática, exento de emitir boletas por los ingresos obtenidos en la explotación de maquinas expendedoras de líquidos calientes.

1°. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) expendedoras(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



HERNAN ANDRÉS LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- INTERESADO
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente